



DECRETO No. **0209** DE 18 AGO 2020

“Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare”

100 18

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política y en especial las emanadas del Decreto 1651 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 298 de la Constitución Política establece que *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”*.

Que el Artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador *“dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y sus leyes”*.

Que el Artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 por la cual se regula la productividad y competitividad, establece: *“corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo”*.

Que el Artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, donde se articularán, a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual –CIPI; el Consejo Nacional de Economía Naranja -CNEN; el Sistema Nacional Ambiental -SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de

91



DECRETO No. **0209** DE FECHA **18 AGO 2020**

“Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare”

100 18

coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

Que el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, “Por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación”, fijó un plazo de doce (12) meses para ajustar las instancias departamentales a dicho Decreto. Así mismo, éste define los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

Que en el Artículo 2.1.8.1.3. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se definen como instancias que hacen parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que el literal i) del artículo 2.1.8.1.3. del Decreto 1081 de 2015 define la institucionalidad Regional del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Que de conformidad con el Numeral 12 del Artículo 86 del Código de Comercio, el Artículo 23 de la Ley 905 de 2004 y el Artículo 2.2.2.38.1.4. y 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015, se articulará el ejercicio de las Cámaras de Comercio para brindar sostenibilidad a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de fortalecer las estrategias de desarrollo empresarial en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, expidió el documento: CONPES 3866 de 2016, por medio del cual se instaura la Política Nacional de Desarrollo Productivo y estableció formular Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación.

Que el departamento de Casanare expidió el Decreto 243 de 2007, mediante el cual creó la Comisión Regional de Competitividad de Casanare “como instancia de articulación entre la Comisión Nacional de Competitividad, las entidades territoriales y la sociedad civil, en temas relacionados con la productividad y competitividad del departamento con el fin de promover el desarrollo económico y mejorar el nivel de vida de la población”.

Mediante el Decreto 0311 del 2012 del departamento de Casanare se dictaron las medidas para la reorganización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad de Casanare.

91



DECRETO No. **0209** DE FECHA **18 AGO 2020**

“Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare”

100 18

Que las autoridades del departamento de Casanare consideran relevante ofrecer un entorno atractivo y sostenible para que más empresas se establezcan en la región y generen nuevas oportunidades de trabajo y de bienestar social.

Que el departamento de Casanare cuenta con un Plan Regional de Competitividad el cual define elementos estratégicos y metodológicos como ruta de largo plazo.

Que el departamento de Casanare cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, herramienta a través de la cual se priorizan los programas, proyectos e iniciativas estratégicas de corto y mediano plazo para impulsar la competitividad e innovación para el territorio en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) donde las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación coadyuvaran a la gestión de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

Que el departamento de Casanare debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

Que de conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 2.1.8.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la composición y modelo de gestión de la CRCI podrá ajustarse en cada departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.

Que de conformidad con el decreto 1651 de 2019 se acoge una estructura enfocada no solo en la competitividad sino además a la innovación, por lo que se hace necesaria la modificación respecto a la denominación de Comisión Regional de Competitividad de Casanare a Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Casanare. De igual forma, se darán cambios en su estructura propia conforme a las directrices establecidas desde el orden nacional.

Que, en virtud de lo anterior, el departamento de Casanare mediante el presente acto administrativo ajustará la estructura de su Comisión Regional de Competitividad e Innovación, de manera que permita la participación de las instancias públicas y privadas y la academia, como se dispone en el Decreto 1651 de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DECRETO No. 0209 DE FECHA

18 AGO 2020

“Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare”

100 18

DECRETA

CAPÍTULO I. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DE CASANARE

ARTÍCULO 1: TRANSFORMACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD DE CASANARE CRC. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la antigua Comisión Regional de Competitividad – CRC de Casanare se denominará Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Casanare – CRCI de Casanare. De conformidad con el Artículo 2.1.8.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI Casanare será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el departamento de Casanare, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Así mismo, es el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientada a la formulación, implementación y seguimiento de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación.

Parágrafo 1: La CRCI de Casanare no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad ni tampoco un organismo administrativo al interior de la estructura de la administración pública departamental.

Parágrafo 2: Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articularán bajo la CRCI de Casanare son de dos tipos: transversales y sectoriales. Las primeras buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad, como lo son el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), Comité Universidad -Empresa- Estado (CUEE), Comité Departamental de Educación Superior (CDES), la Red Regional de Emprendimiento (RRE), Observatorio Regional del Mercado de Trabajo (Red ORMET) el Consejo Regional de PYME o MIPYME, el Consejo Ambiental Regional, el Comité de Biodiversidad, el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), entre otros. Las segundas, es decir las sectoriales, existen o se crean de acuerdo con los sectores, iniciativas clúster o cadenas productivas priorizadas por el departamento.



DECRETO No. **0209** DE FECHA

18 AGO 2020

“Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare”

100 18

Parágrafo 3: La CRCI de Casanare identificará y articulará las instancias subregionales existentes o las nuevas que se creen para promover la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial.

ARTÍCULO 2: COMPOSICIÓN DE LA CRCI DE CASANARE. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación CRCI del departamento de Casanare estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del departamento de Casanare, quien la presidirá.
2. El Alcalde de la ciudad de Yopal, capital del departamento.
3. Un alcalde delegado por cada subregión del departamento de Casanare. (las subregiones conformadas así: zona 1: Sácama, La Salina, Hato Corozal, Támara, Trinidad, Pore, Paz de Ariporo; zona 2: Nunchía, Aguazul, Maní, San Luis de Palenque, Orocué; zona 3: Recetor, Chámeza, Sabanalarga, Tauramena, Monterrey, Villanueva).
4. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.
5. El Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Casanare.
6. Director de departamental de Cultura y Turismo.
7. El Secretario de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de Yopal.
8. El Director Regional del SENA.
9. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Casanare.
10. Siete (07) representantes de gremios económicos o de asociaciones de productores de sectores estratégicos, por un periodo de cuatro (4) años, prorrogables por el mismo término. La designación de los representantes se realizará de acuerdo al reglamento interno de la CRCI de Casanare. Estos representantes deberán estar vinculados a dichas instituciones en el nivel directivo.
11. Tres (03) representantes de los rectores o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento, por un periodo de



DECRETO No. **0209** DE FECHA **18 AGO 2020**

“Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare”

100 18

cuatro (4) años, prorrogable por el mismo término. Las universidades que tendrán representantes en la CRCI serán seleccionadas por Comité Departamental de Educación Superior (CDES), previo análisis de tales actores. Al interior de la respectiva universidad, se designará el representante ante la CRCI de Casanare, de conformidad con su reglamento interno. Estos representantes deberán estar vinculados a dichas instituciones en el nivel directivo.

12. Un (1) representante del [CODECTI], [CUEE], [CONSEA], [RRE] [Consejo MIPYMES] [Subcomisiones Regionales de Competitividad e Innovación] [Red ORMET] que serán designados por cada una de dichas instancias.

13. Un (1) representante de Agrosavia designado por la dirección regional.

Parágrafo 1. La participación en la CRCI de Casanare del Gobernador del departamento Casanare, del Alcalde de Yopal y de los respectivos Secretarios es indelegable.

Parágrafo 2. Los demás representantes de la CRCI de Casanare podrán delegar su participación en las sesiones de la CRCI. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto administrativo de delegación en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la CRCI de Casanare, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito.

Parágrafo 3: La designación de representantes de instituciones públicas y privadas en la CRCI de Casanare deberá ser informada a la Secretaría Técnica.

Parágrafo 4. Ningún miembro de la CRCI de Casanare tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 3. SESIONES DE LA PLENARIA DE LA CRCI. La CRCI de Casanare sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año y de manera extraordinaria previa convocatoria de la Secretaría Técnica o del presidente de la CRCI de Casanare.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA CRCI DE CASANARE: Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Casanare son:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.





DECRETO No. **0209** DE FECHA **18 AGO 2020**

“Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare”

100 18

2. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Casanare, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
3. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Casanare.
4. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Casanare con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Municipales, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA), Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), Planes de Acción de las iniciativas clúster y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.
5. Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI.
6. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento de Casanare en los indicadores subnacionales en materia de competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional y entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.
8. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del departamento, así como su actualización cuando sea requerida.
9. Las demás que se definan en el marco del SNCI.

Parágrafo 1: La CRCI de Casanare deberá discutir y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento dentro de los primeros tres meses calendario siguientes a la expedición del presente Decreto.





DECRETO No. **0209** DE FECHA **18 AGO 2020**

“Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare”

100 18

ARTÍCULO 5. INSTANCIAS INTERNAS DE LA CRCI DE CASANARE. El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Casanare se apoyará en las siguientes instancias internas:

- a) Presidencia
- b) Comité Ejecutivo
- c) Secretaría técnica
- d) Comités técnicos

Parágrafo 1. Los miembros de la CRCI deben garantizar la continuidad de sus delegados.

ARTÍCULO 6: PRESIDENCIA. La CRCI de Casanare estará presidida por el Gobernador de Casanare quien ejercerá el liderazgo y la coordinación en el direccionamiento y gestión para la formulación, implementación y actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como para participar y representar a la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Casanare ante otros órganos, instituciones y escenarios locales, regionales, nacionales e internacionales que sean de utilidad para el posicionamiento y desarrollo del departamento.

ARTÍCULO 7: COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo es la instancia de decisión y articulación de la CRCI de Casanare para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y está conformado por:

1. El Gobernador del departamento de Casanare o su delegado.
2. El Alcalde de la ciudad de Yopal, capital del departamento de Casanare o su delegado.
3. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Casanare o su delegado.
4. El Director Regional del SENA o su delegado.
5. Tres (3) representantes de los rectores o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento de Casanare que integren la CRCI, designados por la plenaria de la CRCI para periodos de cuatro (4) años prorrogable por el mismo término.
6. Siete (7) representantes de los gremios económicos y/o asociaciones de productores de sectores estratégicos que hacen parte de la CRCI de Casanare, designados por la plenaria de la CRCI de Casanare para periodos de cuatro (4) años prorrogable por el mismo término.



DECRETO No. **0209** DE FECHA **18 AGO 2020**

“Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare”

100 18

Parágrafo 1. El Comité Ejecutivo de la CRCI de Casanare estará presidido por el Gobernador del departamento de Casanare o su delegado.

Parágrafo 2. El Comité Ejecutivo podrá invitar a otras instancias de articulación, entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

Parágrafo 3. El equipo técnico de base que integra la Secretaría Técnica de la CRCI de Casanare participará en todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Los miembros de la Secretaría Técnica participan con voz, pero sin voto.

Parágrafo 4. Ningún miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI de Casanare.

ARTÍCULO 8: SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE CASANARE. Este comité se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque la Presidencia del Comité Ejecutivo o la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO 9: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE CASANARE. Dentro de sus funciones están:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI de Casanare.
2. Direccionar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso. Crear los Comités Técnicos y solicitar la colaboración de las instancias externas que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
4. Aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el cual será preparado y presentado por la Secretaría Técnica.



DECRETO No. **0209** DE FECHA **18 AGO 2020**

“Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare”

100 18

5. Los actores designados en el Comité Ejecutivo deberán participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Realizar seguimiento al desempeño del departamento de Casanare en los indicadores subnacionales en materia de competitividad e innovación.
7. Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como Planes de Desarrollo Municipal, Distrital, Departamental y subregional, entre otros, para dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.
8. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y de las organizaciones territoriales.
9. Hacer seguimiento a la gestión de los Comités Técnicos, de las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del departamento que hagan parte de la CRCI de Casanare, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
10. Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
11. Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno Nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
12. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
13. Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
14. Definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI de Casanare, así como el mecanismo para su administración.
15. Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI de Casanare.
16. Considerar la ampliación de la Secretaría Técnica con un representante del sector público departamental, en los términos del Parágrafo 1° del Artículo 2.1.8.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019. En ese evento, deberá solicitar al Gobernador del departamento, en su condición de presidente de la CRCI



DECRETO No. **0209** DE FECHA **18 AGO 2020**

“Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare”

100 18

de Casanare, que designe el delegado permanente que apoyará las funciones del equipo de base de la Secretaría Técnica.

17. Las demás que se definan en el marco de la CRCI de Casanare y del SNCI.

Parágrafo 1: El Comité Ejecutivo de la CRCI de Casanare revisará la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere para garantizar la operatividad de la CRCI de Casanare.

ARTÍCULO 10: SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI de Casanare, será ejercida por la Cámara de Comercio de Casanare. Para ello, pondrá a disposición un equipo técnico de base dedicado a las funciones tácticas y de apoyo administrativo de las CRCI de Casanare.

Parágrafo 1: El Presidente de la CRCI de Casanare podrá designar un delegado quien se encargará de apoyar las funciones del equipo base de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 11: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DE CASANARE: Las funciones de la Secretaría Técnica serán de carácter táctico (orientadas a la gestión e implementación de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación) y de apoyo administrativo (para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI), así:

a) Funciones tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la CRCI de Casanare.
2. Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI de Casanare orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación; así como al fortalecimiento técnico de la CRCI de Casanare y de su modelo de gobernanza.
4. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación al interior de la CRCI de Casanare o de manera articulada con las instancias de competitividad e innovación que hacen parte de la CRCI de Casanare.



DECRETO No.

0209

DE FECHA

18 AGO 2020

“Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare”

100 18

5. Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.
7. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
8. Mantener actualizado e informar al Comité Ejecutivo el reporte de avance del departamento en los indicadores subnacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI de Casanare.
9. Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el Comité Ejecutivo de la CRCI de Casanare.
10. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores subnacionales de competitividad e innovación.

b) Funciones de apoyo administrativo:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI de Casanare.
2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI de Casanare y su Comité Ejecutivo.
3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI de Casanare.
4. Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo los actos y decisiones de las instancias de la CRCI de Casanare, preservando en todo caso la reserva documental.
5. Custodiar la memoria institucional de la CRCI de Casanare.
6. Apoyar la construcción del reglamento de la CRCI de Casanare.
7. Verificar de acuerdo con el reglamento de la CRCI de Casanare, la representación de los miembros que la componen y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI de Casanare.



DECRETO No. **0209** DE FECHA **18 AGO 2020**

“Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare”

100 18

8. Presentar informes semestrales de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI de Casanare, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con copia a Confecámaras y a las instancias que se requieran.
9. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI de Casanare.
10. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores subnacionales en materia de competitividad.
11. Participar en el Encuentro Nacional de las CRCIS.

ARTÍCULO 12. COMITÉS TÉCNICOS DE LA CRCI DE CASANARE. Con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el Comité Ejecutivo podrá crear Comités Técnicos de trabajo conformados por otros delegados de las entidades que conforman la CRCI de Casanare o las otras instancias que están relacionadas con los temas de competitividad e innovación en el departamento, tales como CODECTI, CUEE, CONSEA, RRE/Consejo MIPYMES, iniciativas clúster o encadenamientos entre otras, así como representantes del sector privado y la academia.

Parágrafo 1. Cuando el Comité Ejecutivo así lo considere necesario podrá solicitar la colaboración para asuntos específicos, de instancias consultivas externas tales como institutos de investigación, centros de pensamiento, asociaciones, corporaciones, redes académicas, redes y sociedades científicas u organizaciones no gubernamentales; que cuenten con conocimiento y experiencia en competitividad e innovación en los asuntos requeridos, dentro del departamento.

CAPITULO 2. SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DE CASANARE

ARTÍCULO 13: SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DE CASANARE. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI de Casanare, la Gobernación, las Alcaldías y otras entidades públicas participantes, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, acordarán y aportarán capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos. Los



DECRETO No. **0209** DE FECHA

18 AGO 2020

“Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare”

100 18

aportes de sostenibilidad serán acordados, revisados y renovados anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal de la CRCI de Casanare. Igualmente, los representantes del sector privado que participen de la CRCI de Casanare podrán canalizar recursos para la sostenibilidad de la instancia.

El Comité Ejecutivo definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

CAPÍTULO 3. REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 14: REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CRCI de Casanare y del Comité Ejecutivo las realizará la Secretaría Técnica, por regla general, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, con una antelación no menor de siete (7) días calendario a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y no menor de dos (2) días calendario a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. Además, deberá adjuntar los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día, si hubiere la necesidad.

ARTÍCULO 15: MEDIOS VÁLIDOS DE PARTICIPACIÓN A REUNIONES. Serán medios válidos de participación de los miembros de la CRCI de Casanare y del Comité Ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, siempre y cuando se encuentre de conformidad con el reglamento definido para la operación de la CRCI de Casanare.

ARTÍCULO 16: DEFINICIÓN DE QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El quórum deliberatorio para las sesiones de la CRCI de Casanare y del Comité Ejecutivo lo conformará la mayoría simple de sus miembros. Para esas mismas dos instancias el quórum decisorio será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente.

Parágrafo 1. En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por la Secretaría Técnica para llevarse a cabo dentro de los dos (2) a cinco (5) días calendario siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión



DECRETO No. **0209** DE FECHA **18 AGO 2020**

“Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare”

100 18

tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ACTAS. Para que la aprobación de las actas de reuniones de la CRCI de Casanare y del Comité Ejecutivo se haga de forma inmediata, la respectiva Presidencia suspenderá la sesión para permitir la redacción del acta correspondiente. Posteriormente, se reanudará la sesión con el único fin de dar lectura y aprobación del acta de reunión, la cual solamente será suscrita por los miembros que participaron en ella.


CAPITULO 4. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 18: VIGENCIA Y DEROGATORIA. – El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con el artículo 65 del C.P.A.C.A. y deroga el Decreto 0311 de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN
GOBERNADOR DE CASANARE


Revisó: ALVARO YESID MARIÑO ALVAREZ
Secretario Privado


Proyectó: LUIS FELIPE SARMIENTO VARGAS
Asesor del despacho y Secretaria Privada
Contrato 1043 / 2020


Tel: VoBo: CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica